

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 667 que autoriza la colocación de una lápida en el frontis de la iglesia de Santa Bárbara, conmemorativa del bautizo del prócer Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6119, del 29 de Julio de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 667.

VISTO el mensaje Nº 15282 de fecha 17 de julio de 1944, del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Presidente de la República, anexo al cual remite la solicitud de la Junta Pro-Lápida Juan Pablo Duarte y la certificación técnica que la acompaña;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 638 sobre erección de Estatuas y Monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102, de fecha 28 de junio de 1944,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, a la Junta Pro-Lápida a Juan Pablo Duarte a erigir una lápida en el frontis de la iglesia de Santa Bárbara conmemorativa del hecho de haber sido bautizado en dicha iglesia el insigne prócer Juan Pablo Duarte, fundador de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Inde-

pendencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Milady Félix de L'Official.

Secretario.

Pericies A. Franco,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 668 que modifica nuevamente el Art. 58 de la Ley de Sanidad Nº 1456.— G. O. Nº 6121, del 2 de Agosto de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 668.

UNICO:— El artículo 58 de la Ley de Sanidad, Nº 1456,